## LEY DE 26 DE ENERO DE 1927

Ahorro.- Derógase la ley que lo estableció entre los funcionarios del ramo de instrucción.

## HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Queda derogada la ley de 11 de febrero de 1926, relativa al ahorro obligatorio para los preceptores, profesores y demás funcionarios del ramo de instrucción, en los cuatro artículos de que consta, debiendo el Poder Ejecutivo disponer la devolución de los descuentos que por ese concepto se hubieran efectuado en el Tesoro Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 21 de enero de 1927

ROMÁN PAZ - Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S. – Eduardo A. Lima, D.S. ad hoc.- Góver Zárate M., D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de enero de 1927 años.

H. SILES.- T. Monje Gutiérrez.

Es conforme:

José Tamayo, Oficial Mayor de Instrucción y Agricultura.